REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Causante:	MERCEDES FONSECA DE ABENOZA
Radicación:	110013110011-2021-00175-00
Asunto:	REVISIÓ NOTIFICACIÓN
Decisión:	EMPLAZAR

1.-No se tiene en cuenta la notificación gestionada a través de correo electrónico al heredero PASCUAL ABENOZA FONSECA, toda vez que no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 8ª del Decreto 806 de 2020, puesto que adolece de los siguientes requisitos: *"(i)El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informará la forma como la obtuvo y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar";* razón ésta por la cual el Despacho desestima la notificación realizada y dada a conocer al Despacho virtualmente.

2.-Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, respecto a que desconoce el domicilio del heredero MIGUEL ABENOZA FONSECA, se dispone:

Se ordena EMPLAZAR al señor MIGUEL ABENOZA FONSECA, en calidad de heredero de la causante MERCEDES FONSECA DE ABENOZA, en su calidad de hijo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 108 del Código General del Proceso**. Por secretaria, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10ª del decreto 806 de 2020, respecto al emplazamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 07 de julio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 49
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA